

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-00073-00/DF*

CONSTANCIA: se deja constancia en el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remanentes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 09 de abril de 2021.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la constancia secretarial que antecede, la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación elevada por **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S** en su calidad de demandante, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S**, en contra de la señora **IVON JULIETA PINZÓN PINTO** y sus deudores solidarios, los señores **MARIA ALEJANDRA PINZÓN RUEDA** y **GERMÁN PLATA LEÓN** por pago total de la obligación el cual fue efectuado por los mismos sujetos procesales.

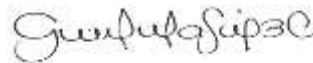
SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJÓ EL DIA: 12 DE ABRIL DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f201da20c50c0d397227d03065e74510c3926be464267e34e2829f30c6c8200d

Documento generado en 09/04/2021 01:41:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>